

26

A

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Enrique Pain Matos, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho Enrique Pain Matos por derecho propio a usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Marzo de 1925 hasta el mes de Junio del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.00 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.60.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 20 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,252.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.60.00 por los 20 años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 869718 a cargo del Banco popular del Perú la Cantidad de S S/.1,218.76 que unida a la cantidad de S/.33.24 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando de inmediato la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicios.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes se presenta con sus firmas legalizadas.-Otro si :-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído i de la diligencia de entrega.-Trujillo 14 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Enrique Pain Matos.

Proveído.- Trujillo 14 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #869718 por la cantidad de S/.1,218.76 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tén-gase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada en los términos que contiene el recurso que precede al compareciente; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A. A.E. Vanini.

Diligencia.-En Trujillo a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Enrique Pain Matos con el objeto de recibir la cantidad de mil doscientos dieciocho soles oro setentiseis centavos que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.-Enrique Pain Matos -A.E. VANINI.

Aquí consta de su original a que me remito

Trujillo 14 de Setiembre de 1949

Auxiliar

AA-HCB.1.1
Ca. 3
Do. 297
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Enrique Pain Matos, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada con representación acreditada ante su Despacho Enrique Pain Matos por derecho propio a usted decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Marzo de 1925 hasta el mes de Junio del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.00 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.60.00 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 20 años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,252.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.60.00 por los 20 años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 869718a cargo del Banco popular del Perú la Cantidad de S S/.1,218.70 que unida a la cantidad de S/.33.24 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando de inmediato la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes se presenta con sus firmas legalizadas.-Otro si :-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 14 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-Enrique Pain Matos.

Proveido.- Trujillo 14 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #869718 por la cantidad de S/.1,218.70 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tén-gase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada en los términos que contiene el recurso que precede al compareciente; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada de los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A. A.E. Vanini.

Diligencia.-En Trujillo a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Enrique Pain Matos con el objeto de recibir la cantidad de mil doscientos dieciocho soles oro setentiseis centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.-Enrique Pain Matos.-A.E. VANINI.

Asi consta de su original a que me remito

Trujillo 14 de Setiembre de 1949

El Auxiliar

